

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 181

Aprueba Convenio de Cooperación entre
Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi
SCM y la Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 30 OCT. 2009

VISTO:

- 1° Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000;
- 2° Los artículos 5° letra g) e inciso final, 6° y 12 del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Minería) de 1987;
- 3° La Nota Interna N°713, de 28 de octubre de 2009 de la Encargada de Comunicaciones de la Comisión;
- 4° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y
- 5° El D.S. N° 130, de 2009, del Ministerio de Minería.



DEBIENDO PRESENTE:

- Que la Comisión Chilena del Cobre, se encuentra organizando el seminario "Mercado del Cobre: Apostando al Futuro", que se desarrollará el día 2 de diciembre en el Hotel Hyatt, de Santiago.
- 2° Que para el éxito de la realización del Seminario se requiere la cooperación o auspicio externo, para costear en forma directa ciertos gastos;
 - 3° Que la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, ha manifestado su voluntad de cooperar con la realización exitosa del Seminario señalado en el numeral primero;

RESUELVO:

- 1° Apruébase el Convenio de Cooperación o Auspicio, de 15 de octubre de 2009, suscrito entre este Vicepresidente Ejecutivo y la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, en virtud del cual esta última se compromete a participar como auspiciador del Seminario, haciéndose cargo del pago directo del servicio de hotelería hasta por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), de acuerdo a lo estipulado en la letra a., de la Cláusula segunda del convenio que por este acto se autoriza.

- 2° La Comisión Chilena del Cobre, se compromete a permitir a la empresa la realización de las actividades de difusión que se señalan en la letra b., de la cláusula segunda de convenio de cooperación.
- 3° El pago del auspicio se hará directamente por la Empresa Minera doña Inés de Collahuasi SCM, al proveedor dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las facturas previamente revisadas y aprobadas por la Comisión.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRONICO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo (S)

Distribución:

Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
Sr. Arturo Puentes Mc., Jefe Departamento de Administración y Finanzas
Sra. Paula Maldonado, Encargada de Comunicaciones
Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

MRS/CRL

CONVENIO DE COOPERACIÓN O DE AUSPICIO

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2009, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, RUT 61.706.000-0, en adelante también denominada "COCHILCO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo (s), don **GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1161, 4° piso, Comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM**, Rut 89.468.900-5,, en adelante también denominada "la Empresa o "COLLAHUASI", representada por su Vicepresidente Legal, Asuntos Corporativos y Comunidades, don **JUAN CARLOS PALMA IRARRÁZVAL**, y su Tesorera doña **MARITZA VÁSQUEZ MUNTA MACHADO**, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2687 piso 11, Comuna de Las Condes, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación o de Auspicio y que consta de las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES:

La Comisión Chilena del Cobre se encuentra organizando el Seminario "Mercado del Cobre: Apostando al Futuro", que se desarrollará el 2 de diciembre en el Hotel Hyatt, en Santiago de Chile.

Dicho Seminario pretende ser un espacio abierto al diálogo, a las opiniones y aportes de ideas y proposiciones de profesionales de las diferentes disciplinas y sectores vinculados a la actividad minera, a fin de evaluar el actual desarrollo de la industria del cobre, como, asimismo, analizar sus proyecciones y tendencias futuras.

En tal virtud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación o de Auspicio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO, PAGO DE GASTOS DE HOTELERIA Y ACTIVIDADES DE COCHILCO PARA CON LA EMPRESA CON MOTIVO DE LA COOPERACION Y/O AUSPICIO.

La Comisión Chilena del Cobre y Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, se comprometen a colaborar mutuamente en pos de la realización exitosa del Seminario antes indicado, en los siguientes términos:

a. Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM se compromete a participar como auspiciador del Seminario, haciéndose cargo de pagar, en forma directa, parte de los costos de servicio de hotelería por la suma única y total por concepto de este instrumento la cantidad de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos IVA incluido), y cuyas facturas COCHILCO se obliga a revisar y aprobar y enviar luego a Collahuasi para su pago por ésta última a los distintos proveedores.

Para estos efectos, los proveedores del servicio deberán facturar directamente a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.

b. COCHILCO, por su parte, se compromete a permitir a la Empresa, antes y durante el Seminario, las siguientes actividades:



- (i) Colocar su logo o isotipo en todas las plataformas comunicacionales que se utilizarán para difundir este evento: dípticos, banner en página de COCHILCO, publicidad en medios de prensa especializados tales como comunicados, invitaciones, etc.;
- (ii) Instalar un pendón con el logo o imagen corporativa, dentro del Hotel Hotel Hyatt, en Santiago de Chile en que se realizará el Seminario; y,
- (iii) Incorporar dentro del CD que se entregará con las presentaciones de los expositores, el Reporte de Sustentabilidad de la Empresa.

TERCERO: Pago del Auspicio

La Empresa se compromete a pagar, directamente al proveedor, parte de los costos que están asociados al servicio de hotelería, previa entrega de las facturas respectivas, ello luego de la revisión y aprobación de las mismas por parte de Cochilco y en caso de no haber observaciones dentro de los 30 días contados su recepción por Collahuasi.

CUARTO: Domicilio y Competencia

Las dificultades que puedan suscitarse entre las partes serán resueltas de común acuerdo por dos representantes que, para estos efectos, serán designados por

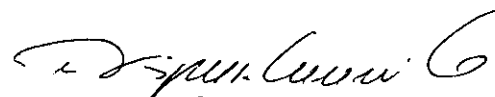
cada una de ellas, quienes procurarán alcanzar un acuerdo en la forma más amistosa posible y dentro del mayor espíritu de cooperación.

QUINTO: Personerías

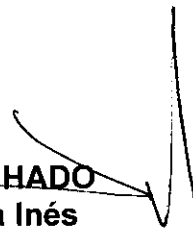
Las personerías de doña Maritza Vásquez Munita Machado y de don Juan Carlos Palma Irarrázaval, para representar a la Empresa, y la de don Gonzalo Astorquiza Lumsden, para representar a la Comisión Chilena del Cobre, no se insertan por ser conocidas de las partes y haberse acreditado su suficiencia.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de COCHILCO y dos en poder de la Empresa.




MARITZA VÁSQUEZ MUNITA MACHADO
Tesorera Compañía Minera Doña Inés
de Collahuasi SCM


JUAN CARLOS PALMA IRARRÁZAVAL
Vicepresidente Legal, Asuntos
Corporativos y Comunidades
Compañía Minera Doña Inés
de Collahuasi SCM


GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo (S)
Comisión Chilena del Cobre